

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE DE GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relevante:

Hacemos referencia al acuerdo estratégico suscrito el 23 de septiembre de 2009, de una parte, por Gamesa Energía, S.A. Unipersonal (en adelante "**Gamesa Energía**") y Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (en adelante, "**Gamesa**") y, de otra, por Iberdrola Renovables, S.A. (ahora Iberdrola S.A.) que fue objeto de comunicación a esa Comisión Nacional mediante hecho relevante remitido por Gamesa el 23 de septiembre de 2009 con número de registro 114.106 (el "**Acuerdo Estratégico**").

El Acuerdo Estratégico tenía por objeto modificar y establecer la estructura de implementación del acuerdo estratégico suscrito el 13 de junio de 2008 (hecho relevante número de registro 94.512) entre las partes para la promoción, desarrollo y explotación conjunta de proyectos eólicos en España y en determinados países de Europa continental.

Asimismo, en virtud del Acuerdo Estratégico, Gamesa Energía e Iberdrola Renovables S.A. se concedieron opciones cruzadas sobre determinados negocios de promoción eólica de Gamesa Energía situados en el territorio del Acuerdo Estratégico que no hubieran obtenido el "PLA"¹ a partir del 1 de julio de 2011 (las "**Opciones**").

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que, en el día de ayer, 27 de julio de 2011, Gamesa Energía y Gamesa, por un lado, e Iberdrola S.A. por el otro han suscrito un acuerdo en virtud del cual determinan no ejercitar las Opciones, declaran extinguidas las mismas y por terminado el Acuerdo Estratégico, por lo que, en definitiva, la puesta en común de los negocios de promoción eólica contemplada en el Acuerdo Estratégico no será llevada a cabo.

En Zamudio, a 28 de julio de 2011

Jorge Calvet
Presidente

¹ Se entiende por PLA el conjunto de permisos, licencias, autorizaciones, derechos, contratos y registros precisos para iniciar la construcción de un proyecto eólico, incluyendo el título jurídico suficiente sobre los terrenos y la concesión del punto de conexión.